



Riohacha D.T.C., 20 de octubre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MI BANCO S.A. antes COMPARTIR S.A.
DEMANDADO:	MARTHA LIGIA DORIA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00009-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILSEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$65.578.660,00).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$4.590.506,2) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Kísay S.*

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9cc7b448a35051c2dd1173d301ce238ae2e1ef74d73bd619e7bc3b50542e4f**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**